

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.258	Salta, 5 de marzo de 1969	Argentino Correo SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILIS			

<b>HORARIO</b>	<b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador	Dirección y Administración:
Para la publicación de avisos en el	<b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	<b>ZUVIRIA 536</b>
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas	<b>TELEFONO Nº 14780</b>
Regirá el siguiente horario:	<b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	— <b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas		

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

	Pág. Nº
<b>EDICTO DE MINA</b>	
Nº 32962 — S/p.: Pedro Antonio Tripodi. Expte. Nº 2626-G .....	824
Nº 32900 — S/p.: Ramón Núñez. Expte. Nº 43714V .....	824
Nº 32780 — S/p.: Julio E. García Pinto y otros. Expte. Nº 2598-G .....	824
Nº 32863 — S/p.: Elsa H. de Figueroa de Michel Torino y otros. Expte. Nº 5398-M .....	825
<b>EDICTO CITATORIO</b>	
Nº 32872 — S/p.: Mariano Martín .....	825
<b>LICITACION PUBLICA</b>	
Nº 32970 — Obras Sanitarias de la Nación .....	825
Nº 32937 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 2 .....	825
Nº 32950 — Dirección Gral. Compras y Suministros. Lic. 1 .....	826
Nº 32901 — Gas del Estado. Lic. AS./26 .....	826
<b>REMATE ADMINISTRATIVO</b>	
Nº 32944 — Por Justo C. Figueroa Cornejo: Banco Provincial de Salta .....	826

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 32965 — Nonberto o Pío Nolberto Quipildor, Bienvenida Aquino, Pantaleón Quipildor y Gregorio Aquino .....	826
Nº 32961 — Simona Hortensia Liendro de Rigo .....	826
Nº 32957 — Irma Delicia Aguiar de Pagés .....	826
Nº 32956 — Natal Francisco Pagés .....	826
Nº 32954 — Nicolasa Gómez de Cabezas o María Nicolasa Gómez o María Nicolasa Gómez de Cabezas .....	826
Nº 32953 — Luis Villoldo o Luis María Villoldo .....	826
Nº 32942 — Martín Mendoza .....	826
Nº 32924 — Guillermo Araiz .....	827
Nº 32879 — De Anastacio Villagra y Nasaria o Nazaria de Villagra .....	827
Nº 32860 — Angel Mariano Pérez .....	827
Nº 32859 — De Bernabé Rodríguez .....	827
Nº 32858 — De Josefa del C. Bustamante de Torres .....	827

## REMATE JUDICIAL

Nº 32978 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Banco de Préstamos y Asist. Soc. vs. Gamboa Mario .....	827
Nº 32976 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Pellegrinetti A. Héctor - Alexa Publicidad vs. Granjera Salteña .....	827
Nº 32975 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Corrado José vs. Coronel Silverio .....	827
Nº 32960 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S. A. vs. Celia Dominga Berger De Monte y otro .....	827
Nº 32959 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Roberto H. Villafañe y otro .....	828
Nº 32958 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Inmuebles S. A. vs. Fábrica de Carrocerías Güemes S. C. .....	828
Nº 32949 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Jurado M. Eduviges Arias vs. Jurado Félix Edmundo .....	828
Nº 32947 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Jurado M. Eduviges Arias vs. Jurado Félix Edmundo .....	828
Nº 32943 — Por Carlos G. Figueroa. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Pérez Carlos .....	828
Nº 32941 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Sport S.R.L. c/Veliz Cira Pastor J. ...	828
Nº 32939 — Por Federico Castanié. Juicio: Cuéllar C. Hugo vs. Germán Tuyá Mafey ..	829
Nº 32938 — Por Federico Castanié. Juicio: Martínez Adolfo vs. Soto Francisca Moreno de .....	829
Nº 32919 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Castaño Carlos vs. Mingo Mario y otro .....	829
Nº 32911 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Vera Félix Adán y otro .....	829
Nº 32893 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Gianola Roberto R. vs. Alzogaray Fernando ..	829
Nº 32871 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Ibarra Enrique vs. Evaristo Cruz .....	830
Nº 32866 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Bello José R. vs. Franco Dolores O. Medrano de ..	830
Nº 32865 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Narváez N. Elvira .....	830
Nº 32846 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Phillips Argentina S. A. vs. Suc. de Alfredo González .....	830

## CITACION A JUICIO

Nº 32904 — S/p: Pedro Aguirre .....	830
Nº 32903 — S/p: Teresa Rodríguez de Bejarano .....	830

## CONCURSO CIVIL

Nº 32968 — Díaz Eduardo .....	831
-------------------------------	-----

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 32810 — .....	831
------------------	-----

## Sección COMERCIAL

## TESTIMONIO DE CONTRATO

Nº 32964 — Inmobiliaria La Florida C.I.F. e I. ....	831
---	-----

**TRANSFERENCIA DE-NEGOCIO**

Pág. Nº

Nº 32966 — Kuper Kid .....	837
Nº 32908 — Tabaco y Cía. S. en Com. ....	837

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 32979 — Liga Calchaquí de Fútbol en Cafayate. Para el día 2-3-69 .....	837
Nº 32977 — Club de Caza y Pesca Los Unidos. Para el día 14-3-69 .....	837
Nº 32973 — Talleres Metalúrgicos Hanne S.A. Para el día 22-3-69 .....	838
Nº 32972 — Club Deportivo Talleres Metán. Para el día 16-3-69 .....	838
Nº 32971 — Radiodifusora General Güemes S.A. Para el día 22-3-69 .....	838
Nº 32969 — Cerámica del Norte S.A. Para el día 15-3-69 .....	838
Nº 32967 — Asociación Salteña de Ciclismo. Para el día 10-3-69 .....	839
Nº 32876 — La Loma S. A. ....	839

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 32963 — Nº 1277 - T.T. Nº 2 - Vázquez - Roberto vs. Menú Juan Carlos .....	839
---	-----

**B A L A N C E**

Nº 32739/32974 — Industrial y Comercial Moschetti S.A. ....	842
---	-----

**Sección ADMINISTRATIVA**

**EDICTO DE MINA**

Nº 32962

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 119 del C. de Minería que, con fecha 12 de febrero de 1969, ha concedido la mina vacante de borato, denominada "Ana María", ubicada en el departamento de Los Andes, tramitada por Expte. Nº 2628-G, al señor Pedro Antonio Tripodi, la cual se ubica de la siguiente manera: La muestra ha sido extraída de un punto situado a 120 mts. del Mojón Sud de la Cantera ubicada en Antuco, medidos con azimut de 82º y controlados por las siguientes visuales: al cerro Tocomar 90º 45'; al Cerro Hombre Muerto 140º 30'. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. Nº 100.637-G-54, propiedad del solicitante. Dentro de un radio de 10 kms. se encuentra registrada otra mina de sustancia de 2a. categoría, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". Salta, 19 de febrero de 1969.

Imp. \$ 3.300

e) 5, 14 al 25-3-69

Nº 32900

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 119 del C. de Minería que, Ramón Núñez, el 8 de octubre de 1968 ha solicitado la mina vacante de manganeso denominada "El Rodeo", ubicada en el departamento de La Poma, tramitada por Expte. Nº 4.371-V, la que le fue concedida por resolución de fecha 24 de octubre de 1968, con la siguiente ubicación: se toma como punto de partida, un mojón "A", el que se encuentra situado a 50 mts. azimut 205º del Caserío del Rodeo o Rodeo como figura en los planos de Registro Gráfico, colocado a la orilla del camino de La Poma a San Antonio de Los Cobres, de madera dura de 0,10 mts. de lado y 1,10 mts. de largo. Este mojón se relaciona a los cerros visibles circundantes con los siguientes rumbos magnéticos norte: Cerro Rodeo 44º57' y Cerro San Miguel 99º40'. La manifestación de Descubrimiento se ubica a 495 mts. y azimut magnético Norte de 285º10'. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de Descubrimiento, resulta ubicado dentro del cateo 2039-T-53 que es propiedad del mismo solicitante. — Salta, 18 de diciembre de 1968. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 3.300

e) 27-2, 10 al 19-3-69

Nº 32780

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos

tos de los arts. 118, y 131 del C. de Minería que, Julio Enrique García Pinto, Carlos María González Fischer, Susana Matilde Sedano Acosta, Nelly Angélica Maraspin de García Pinto y Juan José Rosendo, el 30 de setiembre de 1957, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de borato, denominado "San Nicolás", tramitado por Expte. Nº 2598-G, el que fue cedido por su anterior titular a FAOYPA S.A.C.I.M.; y cuya ubicación es la siguiente: La muestra ha sido extraída de un punto situado a 2650 m. del mojón esquinero Sudeste de la mina Berta en el Salar Hombre Muerto, medidos con azimut 122º 30'. Inscripto gráficamente el punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". — Salta, 7 de febrero de 1969. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 3.300 e) 10, 21-2 y 5-3-69

Nº 32863

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Mina sde la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 119 del C. de Minería que, Elsa Hilda de Jesús Figueroa de Michel Torino, Elsa Lia Gabriela Michel Torino de Mendilaharsu, Maria Luisa Josefina Michel Torino de Grether, Beatriz Elena Michel Torino y Abel Martín Michel Torino, el 12 de mayo de 1966 por Expte. Nº 5898 - M, han manifestado en el departamento de Cafayate, el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, al que denominarán "Agua y Sol", con la siguiente ubicación: Desde el Puesto Real Grande se miden 300 m azimut 180º al Sur y se encuentra el Punto de Manifestación de Descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, se encuentra ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. no se encuentran ubicadas otras minas del mismo mineral, por lo que se trataría de un descubrimiento de "nuevo depósito". — Salta, 3 de diciembre de 1968.

Imp. \$ 3.300 e) 24-II 5 y 14-III-69

## EDICTO CITATORIO

Nº 32872

Ref.: Expte. Nº 14590/48. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Mariano Martín solicita otorgamiento de "concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. de la propiedad denominada Lotes Nros. 1 y 2 fracción Finca Punta del Agua, catastros Nros. 3048 y 3049, ubicada en Punta del Agua, Departamento Metán, con una dotación de 15,75 ls/segundo a derivar del río Conchas (margen derecha) por un canal comunero. Los

turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 24/2 al 7/3/69

## LICITACION PUBLICA

Nº 32970

Secretaría de Estado de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Contratación de los trabajos de aplicación régimen tarifario decreto Nº 9022/1963 en: distrito CHILECITO (LA RIOJA) distrito TINOGASTA y BELEN - LONDRES y subdistrito RECRETO (CATAMARCA), distrito TAFI VIEJO, MONTEROS, CONCEPCION y VILLA AGUILARES y subdistrito VILLA ALBERDI (TUCUMAN); distritos TARTAGAL, SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN y GENERAL GÜEMES - CAMPO SANTO - EL BORDO y subdistrito ROSARIO DE LA FRONTERA (SALTA). Expediente: 3.108/1969. 17/3/1969 a las 15 en MARCELO T. DE ALVEAR 1840, CAPITAL FEDERAL. Pliegos: en dicho lugar y en los citados distritos y subdistritos.

Valor al cobro \$ 1.460 e) 5 y 6-3-69

Nº 32937

Provincia de Salta

DIRECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámesse a Licitación Pública Nº 2 para el día 25 de marzo próximo a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIONES. Pliegos de condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. — Héctor Arnaldo Reyes, Tnel. (R.E.) - Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 3 al 7-3-69

Nº 32950

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámesse a Licitación Pública Nº 1 para el día 18 de marzo próximo a horas 10 o día subsiguiente si este fuera feriado para la adquisición de LIBROS DE ACTAS ESPECIALES. Pliegos de condiciones retirar en Mitre 23 - Salta.

Elio Rodolfo Alderete

Director Interino

Dirección Compras y Suministros

Valor al cobro \$ 1.440 e) 4 al 10-3-69

Nº 32901

**GAS DEL ESTADO****LICITACION PUBLICA AS/26**

Contratación transporte cilindros gas envasado S. S. de Jujuy. Retirar pliegos y apertura BmÉ. Mitre Nº 647 - Salta. Apertura: 7-3-69 a horas 10.

Valor al cobro \$ 1.400 e) 27-2 al 5-3-69

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 32944

**Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

BANCO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
REMATE ADMINISTRATIVO

Lote de 77 Hectáreas 7908 metros cuadrados en la banda Sud del Río Bermejo - Grandes facilidades - Base \$ 270.000 m/n.

El día 14 de marzo de 1969 a horas 11, en

el hall planta alta del Banco de la Provincia de Salta calle España 625 de esta capital, remataré con la base de \$ 270.000 m/n. el lote ubicado en el partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia Banda Sud del río Bermejo, con una superficie de 77 hectáreas 7.908 metros cuadrados. Catastro Nº 1.799, Lote Nº 11, Plano 27 Departamento de Rivadavia. Límites: Norte lotes Nº 82 y 92 (camino por medio) Sud Lote Nº 2, Este Río Bermejo (108 metros), Oeste camino que separa con Lote Nº 2. Títulos del Banco de la Prov. de Salta, inscriptos al folio 130, Asiento 12 del Libro 6 del R. I. de Rivadavia. En el acto de la subasta el treinta por ciento del precio con seña y a cuenta del mismo, saldo en tres cuotas anuales con hipoteca en primer término. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 14-3-69

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 32965

Doctor Martin Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial 1ra. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Norberto Pio Nolberto Quipildor, Bienvenida Aquino, Pantaleón Quipildor y Gregorio Aquino, para que hagan valer sus derechos, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de febrero de 1969. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 18-3-69

Nº 32961

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SIMONA HORTENCIA LIENDRO DE RIGO, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, marzo 3 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 17-3-69

Nº 32957

Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de IRMA DELICIA AGUIAR DE PAGES. — Salta, febrero 25 de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 17-3-69

Nº 32956

Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación cita

y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NATAL FRANCISCO PAGES. — Salta, febrero 26 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 17-3-69

Nº 32954

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, Metán, cita y emplaza diez días herederos y acreedores de Nicolasa Gómez de Cabezas o María Nicolasa Gómez o María Nicolasa Gómez de Cabezas. — Metán, 27 de febrero de 1969. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 17-3-69

Nº 32953

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, Metán cita y emplaza diez días herederos y acreedores de don LUIS VILLOLDO o LUIS MARIA VILLOLDO. — Metán, 27 de febrero de 1969. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario. Juzgado Correccional.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 17-3-69

Nº 32942

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN MENDOZA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Se habilite para su publicación la Feria Judicial. — Salta, 23 de diciembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 14-3-69

N° 32924

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ARAUZ. — Salta, octubre 22 de 1968. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. Imp. \$ 1.400 e) 28-2 al 13-3-69

N° 32879

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANASTACIO VILLAGRA y NASARIA o NAZARIA DE VILLAGRA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 13 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Imp. \$ 1.400 e) 25-2 al 10-3-69

N° 32860

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Angel Mariano Pérez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 26 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. Imp. \$ 1.400 e) 24-II al 7-III-69

N° 32859

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Bernabé Rodríguez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 26 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario. Imp. \$ 1.400 e) 24-II al 7-III-69

N° 32858

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 6a. Nominación, doctor Roberto Frias, en los autos: Sucesario de Josefa del C. Bustamante de Torres, Expte. N° 3104/68, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Josefa del C. Bustamante de Torres, para que se presenten a hacer valer sus derechos. — Salta, febrero 13 de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Imp. \$ 1.400 e) 24-II al 7-III-69

## REMATE JUDICIAL

N° 32978

**Por: ARTURO SALVATIERRA**  
JUDICIAL — SIN BASE  
Una balanza "Zeiler"

El día 7 de marzo de 1969 a horas 11.30

en el hall del Banco de Préstamos y A. Social, sito en Alvarado N° 621 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, una balanza marca "Zeiler", con juego de ocho pesas, N° 11722, caja de vidrio, y la que se encuentra para revisarla en el expresado Banco. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado N° 2 en autos "Prep. vía ejecutiva - Banco de Préstamos y A. Social vs. Gamboa, Mario", Expte. N° 19155/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 1.400 e) 5 al 7-3-69

N° 32976

**Por: ADOLFO A. SYLVESTER**

El día 7 de marzo de 1969, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta ciudad, remataré Sin Base y al contado, una cortadora de fiambres, eléctrica N° 153079, marca Andina y una balanza para mostrador, capacidad 15 kls., marca Andina N° 23417, que se encuentran en poder del demandado, C. Pellegrini 646, ciudad. Señal 30% a cuenta compra. Comisión ley cargo comprador. Ordena Sr. Juez Paz Letrado N° 4, juicio N° 6436 "Ejecutivo, Pellegrinetti, Alejandro Héctor - "Alexa Publicidad" vs. "Granjera Salteña". Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 1.400 e) 5 y 6-3-69

N° 32975

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 7 de marzo de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33 remataré sin base una máquina de coser marca "Necchi" Nro. 97640, en mi poder donde puede verse Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 4. Juicio "Corrado José vs. Coronel Silverio". Ejecutivo. Expte. N° 3394/68. Señal: 30% Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 1.400 e) 5 y 6-3-68

N° 32960

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El día 4 de marzo de 1969 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 43.360 m/n., un combinado "Inelro" mod. 206 N° 2054, automático de 4 velocidades, verse en Córdoba N° 761, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 1. Juicio "Codisa S. A. vs. Celia Dominga Burger de Montes y Ricardo Castellanos". Ejec. Prend. Expte. N° 20220/68. Señal 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 1.400 e) 4 al 6-3-69

Nº 32959

**Por: EFRAÍN RACIOPPI**

El 5 de marzo de 1969 a horas 11, en Alvarado Nº 621, remataré sin base, una máquina de coser marca "Inmer", verse en Alvarado Nº 621. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "Banco de Prést. y Asist. Soc. vs. Roberto H. Villafañe y otro". Prep. Via Ejec. Expte. Nro. 18789/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 1.400 e) 4 y 5-3-69

Nº 32958

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Una máquina Cepilladora y Pestañadora y una de Soldura — Sin Base**

El 10 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Buenos Aires 80 - Ciudad, remataré Sin Base, una máquina cepilladora y pestañadora marca Daysa Nº 41058 y una máquina de soldadura eléctrica modelo 12 KW. Revisarlas en calle Alvarado 1206, Ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Ejecutivo - INMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA vs. FABRICA DE CARROCERIAS GUEMES S.C.", Expte. Nº 2998/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 6-3-69

Nº 32949

**Por: NICOLAS A. MOSCHETTI**

JUDICIAL

**Animales Vacunos**

El día 7 de marzo de 1969 a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la Ciudad de Metán (Pcia. de Salta), remataré sin base y al mejor postor los siguientes animales vacunos: (2) Toros oscos; (1) Toro osco overo; (2) Vacas negras; (1) Vaca osca, y (1) Ternero picaso; total siete animales de tres años arriba, los que se encuentran en poder del depositario judicial y acreedora Sra. María Eduviges Arias de Jurado, Finca El Ceibal Dto. La Candelaria, donde pueden ser revisados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio s/Ejecución de Alimentos. Jurado, María Eduviges Arias de vs. Jurado, Félix Edmundo. Expediente Nº 7648/67. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días Boletín Oficial y dos días diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 4 y 5-3-69

Nº 32947

**Por NICOLAS A. MOSCHETTI**

JUDICIAL

**Animales Vacunos**

El día 7 de marzo de 1969 a las 17.30 horas,

en mi escritorio Avda. 9 de Julio. Nº 252 de la Ciudad de Metán (Pcia. de Salta), remataré sin base y al mejor postor los siguientes animales vacunos: (6) Vaquillonas de 3 años y (6) Novillitos de 3 años total 12 animales, los que se encuentran en poder del depositario judicial y acreedora Sra. María Eduviges Arias de Jurado, Finca El Ceibal Dpto. La Candelaria donde pueden ser revisados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Ejecución de Alimentos Jurado, María Eduviges Arias de vs. Jurado, Félix Edmundo. Expte. Nº 8266/68. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y 3 días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 6-3-69

Nº 32943

**Por: CARLOS GOMEZA FIGUEROA**

JUDICIAL

**Dos Manzanas de Terreno en la Ciudad de Orán**

El día viernes 14 de marzo de 1969, a horas 11, en el hall del Banco Provincial de Salta, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, calle Pellegrini esq. Egües, Remataré con la Base de \$ 1.10.666 m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, manzana 68 y 87, catastro Nº 328, títulos registrados al folio 460 y 466, asientos 4 del Libro 9 del R.T. Orán. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 6º Nominación, en los autos "Banco Provincial de Salta vs. Pérez, Carlos". Embargo Preventivo. Expte. Nº 2683/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días, Boletín Oficial y El Intransigente. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 14/3/69

Nº 32941

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Inmueble Ubicado en esta Ciudad**

El día 14 de marzo de 1969 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzainzó Nº 84 de esta ciudad remataré con Base de \$ 300.000 m/n., importe del crédito hipotecario a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social de esta provincia, el inmueble ubicado en esta capital; con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo. Que le corresponde al Sr. Pastor Justiniano o Pastor Justiniano Paz por título inscripto a folio 133, asiento 1 del libro 309 de R.T. de la Capital, Catastro Nº 24.568, Sección "D". Manzana 67a, Parcela 21 - (Valor Fiscal \$ 105.000 m/n. Ordena el Sr. Juez de Ira. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. vs. VELIZ, OFRA Y PAZ, PASTOR J. Ejecutivo". Expte. Nº 19.331/68. Señá: 30% a cuenta del precio. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 14/3/69



Nº 32939

**Por: FEDERICO CASTANIE****JUDICIAL — Dechos y Acciones — SIN BASE**

El día miércoles 12 de marzo de 1969, a horas 18, en el escritorio calle Alvarado Nº 746, remataré Sin Base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado como herederos de don Germán Tuyá Vidal y de doña Matilde Mafey de Tuyá. El comprador abonará el 30% del valor de la compra en el acto del remate, como seña y a cuenta de precio, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en el juicio caratulado "Cuellar, Carlos Hugo vs. Germán Tuyá Mafey. Embargo Prev. y Prep. via ejec. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 5/3/69

Nº 32938

**Por: FEDERICO CASTANIE****JUDICIAL — BASE \$ 393.333****50% de un inmueble**

El día jueves 20 de marzo de 1969, a horas 18, remataré, en el escritorio calle Alvarado Nº 746, con la base de \$ 393.333 equivalentes a las 2/3 partes del 50% de la valuación fiscal, del inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini Nº 730 de esta ciudad de Salta. Catastro Nro. 5770. Sección E - Manzana 63 a - Parcela 3. En el acto del remate, el comprador abonará, como seña y a cuenta de precio el 30% del valor de la compra y el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5a. Nominación, en los autos "Martínez, Adolfo vs. Zotto, Francisca Moreno de. Ejecución de Honorarios". Expte. Nº 19848/68. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 3 al 14/3/69

Nº 32919

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 17 de marzo de 1969, a horas 18.30, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré con la base de la mitad de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea de \$ 68.335 m/n., un inmueble de propiedad de los señores Anastacio Castaño y Carlos Castaño Martínez ubicado en el Departamento de General Güemes, Prov. de Salta, s/título reg. a fol. 594, asiento 2 Libro 5 de R. I. General Güemes. Catastro Nº 1562, Sección B, Manzana 8, Parcela 1; se remata la mitad indivisa del total de la propiedad o sea lo correspondiente al demandado señor Anastacio Castaño. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación. Juicio: "Castaño, Carlos vs. Mingo Mario y Castaño, Anastacio". Tercería de Dominio". Expte. 32.817

/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 28-2 al 13-3-69

Nº 32911

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 17 de marzo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. VERA FELIX ADAN y MARTEARENA JUAN ALFREDO" Expte. Nº 2766/68, remataré con base de Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos m/n. (\$ 833.332 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Tartagal Dpto. de San Martín, catastrado bajo el Nº 1315, Sección A, Manzana 19, Parcela 2 b, y que le corresponde a don JUAN ALFREDO MARTEARENA, por Título inscripto a folio 248, Asiento 4, del Libro 7 de R. I. de Orán. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Nota: Cítase por estos edictos a la Sra. Zurita María Teresa Ottonello de, para que haga valer sus derechos. — Salta, 21 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 27-2 al 12-3-69

Nº 32893

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO****JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad Base \$ 1.770.000 m/n.**

El día 14 de marzo de 1969, a horas 18.30, en mi escritorio de Avda. Belgrano 515, Ciudad, procederá a rematar con la base de \$ 1.770.000 m/n. (Un millón setecientos setenta mil pesos moneda nacional), o sea el monto de los dos créditos hipotecarios, el inmueble de propiedad de FERNANDO ALZOGARAY con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta en calle Gómez Recio Nº 655, Barrio El Portezuelo señalado como lote Nº 8 de la Manzana "D" Sección O, Fracción III, Parcela 8, Catastro Nº 51650, plano Nº 4504, que le corresponde al demandado según títulos registrados a Folio 480, Asiento 1 del Libro 417 del R. I. de la Capital. Hipoteca en primer término a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 600.000 m/n. (Seiscientos mil pesos m/n.). Seña: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos caratulados "GLANOLA ROBERTO RODOLFO vs. ALZOGARAY FERNANDO". Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 54.393/68. Libro 16. Letra G. Folio 62 vta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 26-2 al 11-3-69

Nº 32871

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 14 de marzo de 1969 a horas 17 y 15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos caratulados: Diferencia de Salarios, Aguinaldo Proporcional, etc. "IBARRA ENRIQUE FEDERICO Y OTROS vs. EVARISTO CRUZ". Expte. Nº 5069/67, Remataré con base de Doscientos cuarenta mil pesos m/n. (\$ 240.000 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en esta ciudad catastrado bajo el Nº 11239, Sección G, Manzana 113 b, Parcela 1, por Título registrado a folio 59, Asiento 1, del Libro 103 de R.I. Cap. Señá: 30% cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Nota: Se cita por estos edictos a los acreedores que figuran a fs. 60 de estos autos Sra. Martina Gabriela Güemes de Figueroa, Vilariño, Crespo, Vidaurre Juan, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley: Salta, 19 de febrero de 1969. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 24/2 al 7-3-69

Nº 32866

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL — Ventilador de pie**

El día 25 de febrero de 1969 a horas 18 en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad: Remataré, Sin Base un ventilador grande de pie color gris, marca Rosario, que se encuentra secuestrado y en mi poder, donde puede ser revisado por los señeros interesados. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Ejecutivo: BELLO JOSE ROBERTO c/FRANCO, DOLORES O. MEDRANO DE", Expte. Nº 21.098/68; seña: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24/2 al 7-3-69

Nº 32865

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Inmueble ubicado en esta ciudad**

El día 7 de marzo de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad; remataré: con base de \$ 149.333, importe de las dos terceras partes del valor fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por cesión física y legal, individualizado co-

mo parcela 24, manzana 73 R Sección G, Catastro Nº 16.151. Valor fiscal \$ 224.000, y que le corresponde a don HECTOR REYNALDO NARVAEZ por título registrado a folio 328, asiento 3 del libro 101 de R.I. de la capital. Ordena del Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ NARVAEZ, N. ELVIRA Y OTRO. Embargo Prev. y Prep. V. Ej.". Expte. Nº 36.780/66. Señá: de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp., \$ 2.300 e) 24/2 al 7/3/69

Nº 32846

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 11 de marzo de 1969 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos - Exhorto del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Com. del Juzgado Nº 3 de la Cap. Federal "PHILIPS ARGENTINA S.A. vs. SUC. DE ALFREDO GONZALEZ". Expte. Nº 42443/68 Remataré con base de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/N. (1.01.332 m/n) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, El Inmueble embargado, propiedad de la señora María Callú de González, ubicado en el Departamento Anta, inscripto al folio 9, asiento 1, del Libro Nº 1, de R.I. de Anta, Catastro Nº 867, Sección A, Manzana 5, Parcela 6. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 13 de febrero de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 19-2 al 5-3-68

**CITACION A JUICIO**

Nº 32904

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO AGUIRRE, por diez días a estar a derecho. — Salta, febrero 13 de 1969. Secretaria: Proc. Martha Sofía Poma.

Imp. \$ 1.400 e) 27-2 al 12-3-69

Nº 32903

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos o acreedores de TERESA RODRIGUEZ DE BEJARANO. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. — Salta, 21 de febrero de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 27-2 al 12-3-69

**CONCURSO CIVIL**

Nº 32968

Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en lo sautos Díaz Eduardo CONCURSO CIVIL (Expte. Nº 18655/67) cita y emplaza a los acreedores del concurso, para que concurren a verificar sus créditos en audiencia correspondiente al día 18 de marzo de 1969, a horas 9.30 bajo apercibimiento. Publicación por 10 días. — Salta, marzo 4 de 1969. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.460

e) 5 al 18/3/69

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 32810

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial con asiento en esta ciudad de Salta —Belgrano esq. Sarmiento— cita y emplaza por diez días a don Francisco Arias y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno, finca rural denominada "El Bordo" (Fracción), situada en el par-

tido de San José de Orquera, departamento de Metán de esta provincia de Salta, la que tiene, en sus cuatro costados, según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia bajo número setecientos veintisiete del departamento de Metán, las siguientes medidas; al Norte, nueve mil setecientos treinta metros con cincuenta centímetros; al Sud, nueve mil quinientos tres metros con sesenta centímetros; al Este, ochocientos siete metros con cuarenta centímetros, y al Oeste, novecientos setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros; lo que hace una superficie neta, descontando la superficie del camino que cruza el inmueble, de quinientos setenta y una hectáreas, ochenta y nueve áreas; limitando; al Norte, con fracción de "El Bordo" de herederos de Lorenzo Bravo; al Sud, con fracción de "El Bordo" de herederos de Hilarión Pérez; al Este, con el río Pasajé, y al Oeste, con "Mosubi" de Cía. Forestal; fracción que se individualiza con Catastro Nº 59 del departamento Metán. Esta citación se hace en juicio posesorio promovido por don Juan Hipólito Arias, según Expte. Nro. 1791/68 del referido Juzgado, y ella bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial para que los represente. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 12 de 1969. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 3/3 al 11-3-69

**Sección COMERCIAL****TESTIMONIO DE CONTRATO**

Nº 32964

TESTIMONIO — CONTRATO DE FORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "INMOBILIARIA LA FLORIDA", COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Enero, de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en el domicilio de la avenida Belgrano número ochocientos setenta y seis, los señores CRISTOBAL CANAVES, argentino naturalizado mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Abeleira, con domicilio en la calle Florida número ciento cuarenta y cinco, primer piso, departamento B, el que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número tres millones, novecientos diez y ocho mil, seiscientos noventa y tres, Distrito Militar sesenta y tres; ELVIRA ABELEIRA DE CANAVES, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Cristóbal Cánaves, con domicilio en la calle Florida número ciento cuarenta y cinco, primer piso, departamento B, acredita su identidad con Libreta Cívica número nueve millones, cuatrocientos noventa mil, cuatrocientos noventa; JOSE FRANCISCO CANAVES, argentino, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Zannier, domiciliado en la calle Caseros número un mil doscientos diez y siete, el que acredita su identidad con libreta de enrolamiento número tres millones, novecientos cuarenta y siete mil, cero noventa y ocho, Distrito Militar número sesenta y tres; MARIA ZANNIER DE CANAVES, ita-

liana, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con José Francisco Cánaves, la que acredita su identidad con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Salta, número diez y nueve mil siete; FERDINANDO MARCELO VIRGILI, argentino, mayor de edad, médico, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Cánaves, con domicilio en la Avenida Belgrano número ochocientos setenta y seis, el que acredita su identidad con libreta de enrolamiento número tres millones, novecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta, Distrito Militar número sesenta y tres; MARIA ELVIRA CANAVES DE VIRGILI, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Ferdinando Marcelo Virgili, domiciliada en la Avenida Belgrano número ochocientos setenta y seis, la que acredita su identidad con libreta cívica número un millón, doscientos sesenta mil, cero cincuenta y uno; ESTHER CATALINA CANAVES DE PALMA, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Diubejildo Palma, con domicilio en la calle dos, número mil ciento treinta y cuatro de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, la que acredita su identidad con Cédula de Identidad número dos millones, seiscientos treinta y ocho mil, cuatrocientos seis de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; ORLANDO VIRGILI, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle República de Israel número ciento treinta y dos, el que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número tres millones, novecientos cincuenta y dos

mil novecientos veintiseis, Distrito Militar número sesenta y tres; VICTORIO ANTONIO EUGENIO VIRGILI, argentino naturalizado, mayor de edad, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Ranea, con domicilio en la calle Mitre número ochocientos noventa y uno, Departamento E, el que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número tres millones, novecientos cuarenta y siete mil, ciento evintidos, Distrito Militar número sesenta y tres; MARIA ELISA RANEA DE VIRGILI, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Víctorio Eugenio Virgili, con domicilio en la calle Mitre número ochocientos noventa y uno, Departamento E, la que acredita su identidad con Libreta Cívica número nueve millones, cuatrocientos sesenta mil, doscientos nueve, previos los debates y votaciones correspondientes, resolvieron lo siguiente: PRIMERO: Constituir una sociedad anónima que tendrá su asiento en esta ciudad de Salta, que funcionará con el nombre de "INMOBILIARIA LA FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que tendrá facultad para establecer sucursales en toda la Provincia de Salta, en la República Argentina y en el extranjero. SEGUNDO: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado por el doctor EDUARDO VELARDE y sometido anteriormente a la consideración de los presentes y que se transcriben a continuación de este contrato. TERCERO: Declarar suscrito por los asistentes Veinticinco mil Acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, emitidas a la par y que constituyen la primera serie de acciones ordinarias, la cual hace la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, que será integrada de la siguiente manera: el señor CRISTOBAL CANAVES y la señora ELVIRA ABELLEIRA DE CANAVES, suscriben Once mil setecientas Acciones, cada uno, que realizan con el aporte de los siguientes inmuebles, que forman parte de la sociedad conyugal de la que son titulares: a) Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Alvarado esquina Gorriti, catastro, número sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro, designado como parcela dos-c del plano de subdivisión aprobado por el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta e inscripto bajo número cero cinco mil ciento setenta y tres, con los límites y extensión que en el mismo se consignan y que totalizan una extensión de tres mil ochocientos sesenta y siete con cuarenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes límites generales: al Norte, con propiedad del señor Gerardo I. Paessani Sal, con propiedad del señor José F. Cánaves, con propiedad de Adela Toledo de Molina y otros, con propiedad de Isidora del Rosario y Ernestina DiUva y con propiedad de los aportantes. Al Sud, con la calle Alvarado y con propiedad de los aportantes. Al Este, con la calle Gorriti y con terrenos de don Gerardo I. Paessani Sal y al Oeste, con terrenos de propiedad de los aportantes y con terrenos que fueron parte integrante del presente y que fueron vendidos a Carrocería Güemes. TITULOS: Lo hubieron los aportantes por compra que hizo don Cristóbal Cánaves a doña María Benita Cánaves, por escritura pública de fecha seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco, pasada ante el escribano público don Carlos Arias Ceballos; inscripta en el Registro Inmobiliario de la Provincia

a los folios cuatrocientos dos y trescientos cincuenta y ocho, asiento doscientos sesenta y seis y quinientos sesenta y ocho, del Libro Y y tres de Títulos y Gravámenes de la Capital. b) Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Alvarado número mil trescientos sesenta, entre Gorriti y General Paz, catastro sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres, designado como fracción 3 a, del plano de fraccionamiento aprobado por el Departamento Técnico y archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número cero cinco mil ciento sesenta y tres de la Capital. con las siguientes dimensiones al fondo sobre el costado Norte, diez metros; de frente sobre la calle Alvarado, diez metros; en su costado Este cuarenta metros doce centímetros y en el costado Oeste, cuarenta metros doce centímetros, lo que hace una superficie de cuatrocientos uno con once metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, con la propiedad descripta en el punto a); al Sud, con la calle Alvarado; al Este, con la propiedad descripta en el punto a) y el Oeste, con propiedad del señor Octavio Vidal y con propiedad de Carrocerías Güemes, que era parte integrante del inmueble descripto en el punto a). TITULOS: Los aportantes lo hubieron por compra que hicieron a Francisco Miguel Escalada, por escritura pública de fecha uno de abril de mil novecientos veinticinco, por ante el escribano don Carlos Arias Ceballos, inscripta en el Registro Inmobiliario al folio catorce, asiento número quince del Libro primero de Títulos de la Capital. c) Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Alvarado número mil trescientos ochenta y seis, entre Gorriti y General Paz, catastro número novecientos cuarenta y seis, con una extensión de catorce metros de frente sobre la calle Alvarado, por igual contrafrente al Norte; sobre los costados Este y Oeste cuarenta metros con doce centímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte con propiedad de don Luis F. Bumpare; al Sud, con la calle Alvarado; al Este, con propiedad de don Alberto Furio y otros y propiedad de Carrocerías Güemes, y al Oeste con propiedad que fue de los aportantes. TITULO: Lo hubieron los aportantes por compra efectuada a doña Carmen Gómez de Otero, en mayor extensión por escritura pública de fecha veintidos de Abril de mil novecientos treinta, ante el escribano don Carlos Arias Ceballos, inscripta al folio trescientos cincuenta y ocho, asiento número trescientos cincuenta y siete del Libro cuarto de Títulos del Departamento de la Capital. d) Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Florida número ciento cuarenta y uno entre Alvarado y Urquiza, catastro número sesenta mil seiscientos veinticuatro, parcela veintiseis a, el cual tiene la forma de un polígono irregular que mide: partiendo del extremo Norte, sobre la línea de edificación doce metros siete centímetros hacia el Sud, de allí dobla hacia el Este, treinta metros con treinta y nueve centímetros, para de allí doblar hacia el Sud, tres metros noventa centímetros, retornando la dirección Este, catorce metros ochenta y un centímetros, de allí dobla hacia el Norte quince metros doce centímetros, doblando hacia el Oeste hasta el punto de partida de la calle Florida en una extensión de cuarenta y siete metros con veinticinco centímetros, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con la parcela veintiseis b, catastro sesenta mil seiscientos veinticinco; al Sud; parcela veinticinco, catastro dos

mil ochocientos cincuenta y ocho; al Este on parcela treinta y uno, catastro tres mil siete y al Oeste, con la calle Florida. **TITULO.** Lo hubo el aportante por compra que hizo a doña Lucía Alvarez de de Los Ríos, por escritura pública de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano don Arturo Peñalva, inscrita en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio uno, asiento uno del Libro treinta y cuatro de Registro de Inmuebles de la Capital. A doña Lucía Alvarez de de Los Ríos y a su extinto esposo don Luis de los Ríos, les correspondió una mitad indivisa por compra que hicieron a doña Florinda Alvarez de Alvarez, madre de la primera y la otra mitad indivisa a la otorgante señora Alvarez de de los Ríos por donación que en calidad de anticipo de herencia le hizo su señora madre, la nombrada Florinda Alvarez de Alvarez con la conformidad del único hermano de la donataria e hijo legítimo de la donante doctor don Washington Alvarez, según así resulta de la respectiva escritura de compraventa y donación otorgada en esta ciudad ante el escribano don Ernesto Cuibert, el seis de Abril de mil novecientos cinco, que se inscribió al folio ciento siete, asiento ciento sesenta y uno, del Libro M de Títulos del Departamento de la Capital. **VALUACION.** Estos inmuebles se avalúan de la siguiente manera: PRIMERO: El inmueble descrito en el punto a) en la suma de tres millones de pesos moneda nacional; el inmueble descrito en el punto b); quinientos mil pesos moneda nacional; c) El inmueble descrito en el punto c) un millón quinientos mil pesos moneda nacional; y d) El inmueble descrito en el punto de): diez y ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El señor JOSE FRANCISCO CANAVES, aporta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. La señora MARIA ZANNIER DE CANAVES, aporta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. El señor MARCELO FERDINANDO VIRGILI, aporta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. La señora MARIA ELVIRA CANAVES DE VIRGILI, aporta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. La señora ESTHER CATALINA CANAVES DE PALMA, aporta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. El señor ORLANDO VIRGILI, aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. El señor VICTORIO ANTONIO EUGENIO VIRGILI, aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. La señora MARIA ELISA RAÑEA DE VIRGILI, aporta la suma de Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. **CUARTO.** - Designar a los señores FERDINANDO MARCELO VIRGILI, JOSE FRANCISCO CANAVES y ELVIRA ABELEIRA DE CANAVES, como miembros titulares del primer Directorio y a los Sres. MARIA ELVIRA CANAVES DE VIRGILI y MARIA ZANNIER DE CANAVES, como miembro suplentes de ese primer Directorio. **QUINTO.** Designar Síndico Titular al señor VICTORIO ANTONIO EUGENIO VIRGILI y Síndico Suplente al señor ORLANDO VIRGILI. **SEXTO.** Designar al doctor Eduardo Velarde para que tramite ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, obligando a ese efecto todas las diligencias que fueran necesarias, aceptando las modificacio-

nes que ordenasen hacer a los Estatutos aprobados, las autoridades competentes y gestionar la inscripción en los Registros Públicos de Comercio e Inmobiliario, efectuando la publicación de edictos y practicando todas las demás diligencias que fuesen necesarias para dar fuerza legal a la sociedad que se constituye.

**ESTATUTOS SOCIALES. — TITULO I. — CONSTITUCION, DENOMINACION DOMICILIO Y DURACION. Artículo Primero:** Bajo la denominación de "INMOBILIARIA LA FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima que se registrará por los presentes Estatutos. **Artículo Segundo:** La sociedad tendrá su asiento en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, plantas industriales, establecimientos comerciales y agropecuarios o de cualquier otro tipo, en cualquier punto del país o del extranjero, en la forma y oportunidad que en cada caso determine el Directorio. **Artículo Tercero:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por la Asamblea General de Accionistas de conformidad al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. **TITULO II. - OBJETO. Artículo cuarto:** La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y forestales y la industrialización y comercialización, transformación y elaboración de dichos productos, sub-productos, afines y derivados. b) Operaciones comerciales en general y en particular la compraventa de inmuebles, su explotación, loteos y fraccionamientos. c) Operaciones financieras, con exclusión de seguros y bancarias. **TITULO III. - CAPITAL. Artículo quinto:** El capital social se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, divididos en dos series de Veinticinco millones de pesos moneda nacional cada una. La primera será integrada en su totalidad por los señores socios fundadores. Este capital podrá elevarse hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional en series no inferiores a Veinticinco millones de pesos moneda nacional, cada una. Esto se hará por resolución de la mayoría de votos presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto la que determinará la categoría de acciones a emitirse, pudiendo facultar al Directorio para que fije el momento de la emisión y forma de pago de las acciones. **TITULO IV. - ACCIONES. Artículo sexto:** Las acciones serán al portador y los títulos serán entregados al suscriptor una vez integrado totalmente su valor en títulos de una o más acciones, según lo determine el Directorio. **Artículo séptimo:** Todas las acciones revestirán el carácter de ordinarias, salvo la facultad conferida a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas por el artículo quinto. **Artículo octavo:** Las acciones tendrán un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, llevando numeración progresiva y los títulos que la representen llevarán numeración correlativa, los que serán suscriptos por el Presidente y otro Director, conteniendo todos los enunciados requeridos por las disposiciones lega-

les vigentes. **Artículo noveno:** Las acciones serán indivisibles para la sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Su posesión le reconoce la propiedad y significa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, sin perjuicios de los derechos que a los tenedores de acciones acuerda el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. **Artículo décimo:** Las acciones representativas de capital darán derecho a sus tenedores a emitir un voto por cada una de ellas, en las Asambleas Generales de Accionistas, con las limitaciones que surgen de la aplicación del artículo cincuenta del Código de Comercio. **Artículo once:** Las series que se emitan en lo sucesivo, lo serán en las condiciones establecidas en el artículo quinto, procediéndose en tales casos a la protocolización ante escribano público, abonar el impuesto correspondiente, comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y publicar en el Boletín Oficial a los fines legales y conocimiento de los accionistas. **Artículo doce:** Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique, en proporción al número de acciones que posean en el momento de hacer pública la emisión. A tales efectos se les hará saber por publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y en otros diarios de la Capital de la Provincia de Salta, caducando esa preferencia a los quince días de finalizada esta última publicación, lo que acrecerá proporcionalmente la opción de los demás accionistas que así lo hubieren solicitado dentro de ese término. **Artículo trece:** Las acciones serán integradas en dinero efectivo, fondos de comercio, o cualquier otra clase de bienes inmuebles, muebles o valores susceptibles de apreciación pecuniaria. Los aportes que se incorporen al activo social, deberán representar un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que será determinado por el Directorio. **Artículo catorce:** Toda emisión de capital podrá ser integrada en una de las formas siguientes o bien combinándose dos o más de ellas: a) por el pago de acciones de todo o parte de los dividendos anuales. b) Capitalizando créditos activos, utilidades o reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, excluidas las reservas legales; c) Capitalizando las plus valías que pueden adquirir los bienes sociales entre el valor establecido en el último balance o inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas y el valor de plaza en el momento de la reevaluación, previa aprobación de la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y de otros que adquiera la sociedad no rigiendo en estos casos el derecho de preferencia de los tenedores de acciones, siempre que se resuelva por una Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, en cuyo orden del día se haya incluido como punto especial o específicamente expresado el importe de la emisión y su destino. **Artículo quince:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas. La sociedad no admitirá, ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio obligándose en forma conjunta el cedente y el cesionario, conforme el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. En caso de mora la integración del capital suscrito, el Directorio

podrá optar entre declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones por cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas, las que ingresarán al fondo de reserva legal, o demandarlo por integración de acciones, sin perjuicio de proceder en la forma que dispone el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. **Artículo diez y seis:** El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, previa autorización del Poder Ejecutivo. **Artículo diez y siete:** En el caso de integración por cuotas: hasta tanto no estén integradas totalmente las acciones, se extenderán certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador a pedido del interesado, una vez pagadas todas las cuotas. Si el importe suscripto hubiese sido integrado en el acto, se le entregará de inmediato al suscriptor las correspondientes acciones. **TITULO V. OBLIGACIONES. Artículo diez y ocho:** Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures en el país y en el exterior, con garantías o sin ellas, de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes en el momento de la emisión fijando condiciones de precio, interés, amortización y demás que estimen conveniente. Los títulos que representen las obligaciones, serán firmados de igual forma que las acciones y llenados los recaudos que establecen las disposiciones en vigor. **TITULO SEXTO. - DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo diez y nueve:** La sociedad será regida y administrada: a) Por la Asamblea General de Accionistas; b) Por el Directorio. **CAPITULO X: DE LA ASAMBLEA. Artículo veinte:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación de cada ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por cinco días y con diez de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital de la Provincia de Salta, para la primera citación y por tres días, con diez días de anticipación, para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días subsiguientes al fijado para la primera citación. **Artículo veintiuno:** Con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, se comunicará por nota en sellado de ley a la inspección de sociedades anónimas civiles y comerciales de la Provincia, la realización de ésta, indicando lugar, fecha y hora de la reunión y se adjudicará copia del balance, memoria, e informe del Síndico y todo otro documento relacionado con la convocatoria de conformidad con las prescripciones legales y reglamentarias en vigencia. **Artículo veintidos:** El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más uno de las acciones suscritas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, debiendo en la segunda convocatoria realizarse la Asamblea cualquiera sea el número de los asistentes y acciones representadas, después de una hora de espera. **Artículo veintitrés:** En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración de los accionistas y a su aprobación: a) Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán presentar anualmente el Directorio, con el informe del Síndico; b) La elección de los miembros del Directorio, cuando esto proceda y del Síndico y de los Directores

Suplentes; c) Distribución de utilidades; d) Todos los demás asuntos incluidos por el Directorio en el Orden del Día; e) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con las autoridades del Directorio. **Artículo veinticuatro:** Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto algunos de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio estarán sujetas, en cuanto a las convocatorias, constitución, deliberaciones, mayorías y en todos los demás aspectos a las mismas prescripciones que se aplican a las Asambleas en las cuales no se tratan dichos puntos. **Artículo veinticinco:** Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se tomarán por simple mayoría de votos presentes, aún en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. **Artículo veintiséis:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por otro miembro del Directorio que la Asamblea elija por mayoría de votos. **Artículo veintisiete:** Para tener votos en las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar las mismas o los certificados correspondientes en la sociedad, inscribiéndose en el Registro de asistencia de accionistas, que permanecerá abierto durante todo el período de la convocatoria, inclusive el día de la Asamblea hasta dos horas antes de la fijada para su iniciación o presentar un certificado del banco en el cual fueron depositados y en el que conste la numeración de cada título. El accionista recibirá un certificado de sus acciones que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o apoderados mediante telegrama o carta poder. **Artículo veintiocho:** Las deliberaciones de las Asambleas constarán en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, uno de los Directores y dos accionistas designados al efecto. **Artículo veintinueve:** Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad a estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas haya o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicios de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. **CAPITULO II. - DEL DIRECTORIO. Artículo treinta:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres o cinco miembros titulares y dos suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. **Artículo treinta y uno:** Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones y podrán ser reeligidos indefinidamente. Los Directores suplentes serán designados cada año y en el orden de su nombramiento sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. **Artículo treinta y dos:** Si por cualquier causa se llegara a producir más de dos vacantes de miembros titulares, el Directorio, con intervención del Síndico, podrá designar a los reemplazantes, hasta la próxima Asamblea en la cual se procederá a la elección de los miembros reemplazantes por el término que corresponda a los Directores renunciantes, fallecidos o impedidos. **Artículo treinta y tres:** Para ser miembro del Directorio se necesita la propiedad de cien acciones de la sociedad, que serán deposi-

tadas en la caja de ésta, durante todo el tiempo que dure el mandato y en garantía de su gestión. **Artículo treinta y cuatro:** El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Gerente. **Artículo treinta y cinco:** El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo juzgue necesario, o cuando lo solicite otro Director o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo anotarse todas las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes. El Presidente en caso de empate tiene doble voto. **Artículo treinta y seis:** Son atribuciones del Directorio además, de las que constan en el cuerpo de estos Estatutos: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades; adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos comerciales o industriales, títulos, valores, marcas, de fábrica, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles, inmuebles semovientes o de cualquier otra clase que fueren, al contado o a plazo; con garantía o sin ella; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones, quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar, a prescripciones adquiridas; tener prestado y prestar dinero, efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o privados; girar, endosar, avalar letras cuando el aval sea requerido por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o sin ella cuando estuviere la sociedad autorizada para ello; solicitar créditos o constituir hipotecas en las instituciones bancarias o de créditos que operen en ésta o en otra plaza, estén actualmente establecidas o que se establezcan en el futuro aceptando expresamente los reglamentos internos y las cartas orgánicas que los gobiernen o tomar cartas de créditos; dar o tomar arrendamientos de bienes muebles o inmuebles hasta el máximo del término legal; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; aceptar y constituir prendas civiles, comerciales, agrarias o de registro, hipotecas o cualquier otro derecho real; otorgar las fianzas y garantías que sean necesarias para el giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos; formar sociedades y tomar participación en empresas de toda clase y negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general contratar y celebrar todos los actos que resulten necesario; para el cumplimiento de los fines para los cuales fueran constituida esta sociedad y que se encuentran enumerados en el artículo cuatro de estos Estatutos; c) nombrar a los empleados que estime necesarios y destituirlos, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones; d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. **Artículo treinta y siete:** El Directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas en una o varias personas tomadas de dentro o de fuera de su seno, fijando sus funciones, los derechos y deberes de cada una de ellas, lo mismo que sus estipendios y la duración de las tareas para las que fueron designadas. Si tales personas pertenecieran al Directorio, la remuneración que este artículo se refiere deberá ser fijada por la Asamblea General de

Accionistas. **Artículo treinta y ocho:** Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director titular o suplente, munido de telegrama o de poder de autorización para una sesión determinada o con poder en legal forma, tratándose de más de una sesión. Un Director no podrá ejercitar en estos casos más de un mandato además del propio; pero en la representación que enviste podrá votar de acuerdo a las instrucciones de sus representados como si éste estuviera presente, sin perjuicio de ejercitar los propios aunque fuesen distintos o contrarios, pues lo primero lo hará en nombre de su poderdante y lo segundo en uso del derecho que le otorga su cargo. **CAPITULO III. - DEL PRESIDENTE. Artículo treinta y nueve:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Realizar de conformidad con las resoluciones tomadas por el Directorio y con su sola firma, todas las atribuciones y deberes enumerados en el artículo treinta y seis de estos Estatutos; b) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio; c) Firmar los balances conjuntamente con el Síndico y otro Director. **CAPITULO IV. Artículo cuarenta:** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Efectuar las operaciones sociales teniendo el uso de la firma social conjunta e indistintamente con el Presidente, no obstante lo dispuesto por el inciso a) del artículo treinta y nueve de estos Estatutos; b) Mantener bajo su inmediata dependencia al personal de empleados y obreros de la firma, siendo responsable del cumplimiento, por parte de los mismos, de las instrucciones particulares o generales que al respecto imparta el Directorio y el Presidente en su caso; c) Realizar todas aquellas gestiones que el Directorio le encomiende para asegurar la buena marcha de los negocios sociales, debiendo rendir cuenta del resultado de sus gestiones, toda vez que fuera requerido a ello por el Director o el Presidente; d) Mantener bajo su inmediato control las registraciones contables de la empresa y el cumplimiento de las leyes impositivas y sociales, con el asesoramiento y asistencia, si ello fuera menester, del personal técnico que estime prudente. — **TITULO VII. — Artículo cuarenta y uno:** La Asamblea Central Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — **Artículo cuarenta y dos:** Ambos Síndicos podrán ser reelectos. Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas. En caso de impedimento, ausencia, renuncia o muerte del Síndico Titular, será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en relación al tiempo que desempeñe sus funciones. — **TITULO VIII. — INVENTARIO, BALANCE, FONDOS DE RESERVA, HONORARIOS DEL DIRECTORIO. — Artículo cuarenta y tres:** Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y en esa oportunidad se practicará balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes, así como una memoria sobre la marcha de la sociedad, con el correspondiente informe del Síndico. — **Artículo cuarenta y cuatro:** Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, previsiones necesarias para que los mis-

mos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) La remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio y el Síndico, por sí o a propuesta del Directorio. Si no hubiera utilidad, las remuneraciones del Síndico podrá pasar a gastos generales del ejercicio siguiente; c) El diez por ciento durante los diez primeros años a los socios fundadores; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, le fije la Asamblea General de Accionistas; sea para constituir otras reservas o previsiones ordinarias o para distribuir las entre los accionistas como dividiendo, quedando la Asamblea General facultada para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esta distribución o para delegar atribuciones en el Directorio, como así para entregar en pago del todo o parte del dividiendo nuevas acciones. — **Artículo cuarenta y cinco:** Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puesto a disposición de los accionistas y se acreditará al fondo de reserva legal. — **TITULO IX. — LIQUIDACION. — Artículo cuarenta y seis:** Al pronunciarse la liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio podrán ser designados liquidadores bajo la fiscalización del Síndico. — **Artículo cuarenta y siete:** El mandato otorgado a favor de los liquidadores se entiende conferido por término que dure la liquidación, pudiendo la Asamblea General remover o destituir a los liquidadores, cuando lo estime conveniente. Los liquidadores, cuando las facultades conferidas por estos Estatutos a los Directores y las que le otorgue la Asamblea General de Accionistas. — **Artículo cuarenta y ocho:** Concluida la liquidación y después de cubrir el pasivo de la sociedad el producto neto de la liquidación se empleará en primer término para reembolsar el capital integrado por los accionistas y el excedente se distribuirá entre ellos en proporción al número de acciones poseídas. — **Artículo cuarenta y nueve:** Los liquidadores podrán, mediante una resolución de la Asamblea General de Accionistas, transferir a un tercero o a otra sociedad los derechos de activo y pasivo de la disuelta, mediante el pago del precio y cumplimiento de las condiciones que se estipulen. — **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo cincuenta:** A los socios fundadores y a los hijos legítimos de estos que adquieran acciones dentro de los treinta días de la constitución de la sociedad, se les reconoce el carácter de tales de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, correspondiéndoles el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio por el término de diez años. **APENDICE. —** Todas las partes contratantes declaran que la sociedad que forman por el presente acto, se hace cargo de las opciones que pudieren hacer los inquilinos en virtud de la ley de locaciones urbanas y se comprometen a concurrir a la escribanía del señor Raúl José Goytia a los efectos de protocolizar el presente y perfeccionar la transferencia de los inmuebles que se aportan.

Sobre-raspado: JOSE - hacia - hacia uno - uno



- ZANNIER DE CANAVES - Sociedad - Trescientos treinta y tres del Código. Vale. Entre líneas: d) - mien - Cristóbal Cánaves. - Elvira A. de Cánaves - José F. Cánaves - Ester C. de Palma - María Elvira C. de Vingili. - María Z. de Cánaves. - Ferdinando M. Vingili. - Antonio E. Vingili. - María Elisa R. de Vingili. - Vingili. — CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe. Salta, enero 20 de 1969. R. J. Goytia. Hay un sello. — Salta, febrero 19 de 1969. — DECRETO Nº 3748. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — Expediente Nº 54 - 12. Por las presentes actuaciones el señor Eduardo Velarde, por autorización conferida a fs. 6 solicita para la entidad denominada "Inmobiliaria La Florida" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, arts. 18 y 19 - inc. 8 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fojas 17, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 118 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA. — Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "INMOBILIARIA LA FLORIDA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 a fs. 14 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4208/67. — Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Secretario de Estado del citado Ministerio. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo. HUGO A. ROVALETTI - Fdo.: JULIO DIAZ VILLALBA. - Fdo.: VICTOR MUSELI.

Es copia de su original, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en la ciudad de Salta a los diez y nueve días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — ROBERTO JORGE PEROTTI, Escribano de Gobierno interino a cargo de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.

Imp. \$ 40.440

e) 5/3/69

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 32966

Conforme ley 11.967 se comunica que don Juan Russo y don Juan Principato, transfieren a don Juan José Sabio Moreno, sus derechos que les corresponden sobre el negocio ex-"Kuper Kid" ubicado en Urquiza 768, Salta, quedando el comprador a cargo del activo. Cualquier reclamo en Escribanía Ruiz Moreno, Av. Belgrano 751 - Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 11-3-69

Nº 32908

**TRANSMISION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

De acuerdo a la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que el negocio de IMPRENTA y ANEXOS de propiedad del señor JOSE TABACCO, se transfiere a la Sociedad "TABACCO Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA" en formación, ambos con domicilio en esta ciudad calle Ibazeta Nº 177. Pasivo a cargo del Transmitente. Oposiciones ante el suscripto Escribano. — Ricardo E. Usandivaras, Escribano. Caseros 740 (Galería Caseros) Local 12 Planta baja.

Imp. \$ 1.400

e) 27-2 al 5-3-69

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 32979

**LIGA CALCHAQUI DE FUTBOL  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

Liga Calchaqui de Fútbol en Cafayate, Sede Social calle Josefa Frías de Aramburu Nº 42, paar el día domingo 2 de marzo de 1969 a horas 10:

- 1º Lectura y Aprobación Acta Anterior.
- 2º Lectura y Aprobación de la Memoria Balance General, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Elección parcial de autoridades, un Presidente por periodo completo.

- 4º Elección de tres miembros Tribunal de Penas titulares y dos suplentes.
- 5º Decretar amnistía general.

**Simón Félix Lamas**      **Gabriel López (h)**  
Secretario                      Vice-Presidente a/c.

Imp. \$ 400

e) 5-3-69

Nº 32977

**CLUB DE CAZA Y PESCA "LOS UNIDOS"****ASAMBLEA**

El Club de Caza y Pesca "LOS UNIDOS" convoca a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de marzo de 1969, a horas 21, en la Secretaría de Francisco G. Arias Nº 1186 para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar la misma.
- 3º Balance e Inventario.
- 4º Elección de comisión directiva total.
- 5º Presentación para su aprobación del "Estatuto" y reglamento interno.
- 6º Fijación de cuota ingreso y social.

Salta, marzo 4 de 1969

**Eduardo Gutiérrez**  
Secretario**Roberto Puertas**  
Presidente

Imp. \$ 400

e) 5-3-69

Nº 32973

**TALLERES METALURGICOS HANNE S.A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 1969 a horas diecisiete, en la sede social de Avda. Chile 13011 para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas Complementarias e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1968.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.
- 4º Elección de un sindico titular y un sindico suplente por el término de un año.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**VICTOR HANNE**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 11-3-69

Nº 32972

**CLUB DEPORTIVO TALLERES - Metán****CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 16 de marzo de 1969 a horas 12 en su sede social, pasaje San José 74.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura acta anterior y su firma por dos asociados.

- 2º Consideración, aprobación memoria, balance, ganancias y pérdidas, inventario año 1968.
- 3º Renovación parcial de C. D.

**Antonio P. Coronel**  
Secretario**Julio César Barrera**  
Presidente

Imp. \$ 400

e) 5/3/69

Nº 32971

**RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S.A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y por resolución del Directorio, se ha resuelto convocar a los señores Accionistas de **RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S.A.**, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día 22 del corriente, a horas 16, en el local de la calle Caseros Nº 460, de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e informe del Sindico, correspondiente al 11º Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 3º Retribución al Directorio y Sindico, y Distribución de utilidades.
- 4º Elección de miembros del Directorio y Sindico.
- 5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 11/3/69

Nº 32969

**CERAMICA DEL NORTE S.A.I.C.I.A.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1969, a las 20 horas, en el local social calle Buenos Aires 100, Salta, a efectos de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Remuneraciones de Directores Gerentes.
- 2º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Anexos e Informe del Sindico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1968.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Elección de un director suplente por dos años y de un Sindico Titular y Sindico Suplente por un año.

5º Designación de un accionista para firmar el acta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 11-3-69

Nº 32967

**ASOCIACION SALTEÑA DE CICLISMO**

De conformidad a sus Estatutos, convoca a todos sus clubes afiliados a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1969, a horas 20.30 en Ituzaingó 45 para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

Consideración del acta anterior.  
Memoria, balance, inventario.  
Elección del Presidente.

**Pedro A. Maldonado**  
Secretario

**Julio Afranllie**  
Presidente

Imp. \$ 400

e) 5/3/69

Nº 32876

**"LA LOMA" Inmobiliaria, Comercial y Financiera**  
Sociedad Anónima

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "La Loma" Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223 para el día 12 de marzo de 1969, a las once horas, para tratar y resolver el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/1968.
- 2º Nombramiento de un director titular para terminar el periodo por dos años e igualmente un director suplente por el mismo plazo.
- 3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 24/2 al 7-3-69

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 32963

**ACCIDENTES DEL TRABAJO - SITUACION DEL EMPLEADOR EN CASO DE PAGAR SE DIRECTAMENTE AL ACTOR. - INTERESES. PAGO DIRECTO.**

"Lo abonado por la patronal directamente al empleado en concepto de indemnización por accidente de trabajo, en lugar de haberse depositado en la Caja que prevé la Ley 9688, sólo juega respecto de la Caja la nó extinción de la obligación, por lo que únicamente ella estaría en condiciones de accionar para obligar al deudor a cumplir con el depósito de la suma que abonó al accidentado.

En los accidentes de trabajo, si bien el capital y el porcentaje del Decreto-Ley 8.064/57 a que se condena a pagar por sentencia deben depositarse en la Caja de Accidentes, los intereses deben pagarse directamente a la víctima.

1277. — T.T. Nº 2 - Salta, 18 de octubre de 1968.

"VAZQUEZ, Roberto vs. MENU, Juan Carlos.

Fallo: Libro de Sentencia. - Año 1968 - pág. 599/603.

**Y CONSIDERANDO:**

El Dr. OSCAR G. SANSO, dijo:

Conforme se observa en el escrito de demanda, se acciona por el pago de indemnización por accidente (6% de incapacidad parcial y permanente), y salarios por el lapso en que el actor se encontraba imposibilitado para trabajar. Con respecto a estos dos rubros reclamados, en autos se haya demostrado la existencia de un contrato de trabajo, tareas que aquél desempeñaba, o sea como tractorista (a falta de presentación del L. de R. U., habiéndose prestado el juramento de ley, debe aceptarse dicha categoría), accidente del obrero el día 9/setiembre/64 y dado de alta el 27/octubre/64, un accidente que debe ser indemnizado, y el porcentaje de la incapacidad sufrida.

Atento a los términos en que ha quedado trabada la litis, corresponde previamente expedirse sobre los recibos obrantes a fs. 18/19 del Expte. Adm. Nº 16.925/66, en virtud de encontrarse cuestionada la firma de ellos. Realizada la pericia caligráfica de rigor, llega el perito a una conclusión terminante: "Que la firma puesta al pie del recibo de fs. 18, pertenece y ha sido suscripta de puño y letra por don Roberto Vázquez; en tanto que la firma obrante en el recibo de fs. 19, no ha sido suscripta por don José Milagro Vázquez", probando tal posición mediante los análisis realizados entre los documentos indubitados y los dubitados.

Este trabajo pericial ha tenido como

misión elemental, de que se llegara a conocer la verdad por intermedio de un perito en la materia, ya que su examen requería una aptitud técnica ajena a los estudios jurídicos. Frente al resultado de aquella, es cierto que se puede aceptar o rechazar su conclusión, ya que es el Juez el que debe señalar la eficacia de las comprobaciones que ha realizado el técnico, al examinar y valorar los hechos en relación con el derecho. Esta pericia apreciada de conformidad con las reglas de la sana crítica, puede concluirse que lleva una solución exacta, por cuanto dicho dictamen se encuentra basado en fundamentos serios y científicos.

Ello sentado, y con respecto al recibo de fs. 18, se debe tener por pagado el actor la suma de \$ 14.000 m/n. y que debe computarse atento a la fecha y contenido del mismo, en concepto de jornales la mitad de aquella cantidad, y por indemnización por accidente el monto restante. Sobre lo abonado por este último rubro, en lugar de haberse depositado en la Caja correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 9.688, cabe hacer notar que la nó extinción de la obligación juega sólo respecto de la Caja, pues únicamente ella estaría en condiciones de accionar para obligar al deudor a cumplir con el depósito de la suma que abonó al accidentado. Cuando la jurisprudencia ha tenido en vista casos de pago parcial, sólo ha reconocido al obrero derecho a reclamar la diferencia, determinando así que la obligación ha sido extinguida respecto de él en la parte que el empleador oportunamente le abonó. Como consecuencia lógica resulta la cancelación de la deuda por intereses, pues lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa desde que el actor ya ha gozado de lo que le era debido por el empleador.

En cuanto al recibo de fs. 19, ningún valor tiene en autos, no solo por el resultado a que se llega en la pericia, sino también, por no haber demostrado la parte interesada la representatividad necesaria que se exige para estos casos.

Al evacuarse el reclamo del actor, se reconoce adeudar por los conceptos demandados un saldo de \$ 16.940 m/n., la que es depositada según constancia de fs. 21. Es decir, hay una sujeción procesal del empleador que reconoce parte de la pretensión expresada en el petitorio de aquél por lo que debe tenerse a la demandada por allanada hasta la expresada cantidad. Soy de opinión que las costas deben ser soportadas por la accionada, pues si bien es cierto que en autos ésta ha efectuado un depósito en forma parcial, en cambio, la parte actora ha demostrado haber solicitado su pago directamente a aquella con anterioridad a su presentación a juicio (ver Expte. Adm.). En consecuencia, atento a los fundamentos expuestos, debe cargar el demandado con las costas respectivas.

Corresponde a continuación, referirme primeramente a los haberes reclamados. A éste respecto, por el lapso en que aquél se encontraba imposibilitado de trabajar, es decir, entre el 9/setiembre/64 al 27/octubre/64, se computa en el escrito de demanda 48 días como si fuera el actor mensualizado, siendo que éste trabajaba en calidad de jornalizado (ver denuncia de fs. 1 del Expte. Adm. N° 16.925/66), por lo que en consecuencia sólo se le debe computar 37 medio días, y deducir lo ya oportunamente abonado. Por lo tanto, se tiene:  $332 \times 37 \frac{1}{2}$  igual a 12.450;  $12.450 - 7.000$  igual a \$ 5.450 m/n. Esta es la suma que debe recibir el actor del depósito efectuado a fs. 21 del Expte. Adm., con intereses y costas.

El segundo de los conceptos demandados, indemnización por accidente, es perfecta la liquidación realizada a fs. 33 del Expte. Adm., y cuyo monto se reclama en la planilla del escrito de demanda, la que asciende a la suma de \$ 22.004,99 m/n. Por este rubro ya se ha abonado \$ 7.000 m/n. según recibo de fs. 18 del Expte. Adm., y \$ 11.490 m/n. conforme al depósito efectuado a fs. 21 al contestarse la acción, lo que hace un total pagado de \$ 18.490 m/n. De lo indicado precedentemente se tiene, que además del monto allanado, debe pagar el principal:  $22.004,99 - 18.490$  igual a \$ 3.514,99 m/n.

Por lo tanto, la suma correspondiente por accidente de trabajo, o sea:  $11.490$  más  $3.514,99$  igual a \$ 15.004,99 m/n., y en el cual se encuentra incluido el porcentaje del 1½% que establece el Decreto-Ley N° 8.064/57, debe ser depositado en la Caja Nacional de Accidentes (Decreto-Ley N° 4.834/58, art. 1º). En cuanto a los intereses, que deben ser entregados al actor, los mismos deben comenzar a correr desde la fecha indicada a fs. 37 del Expte. Adm. (20/setiembre/66), que es el momento en que la patronal tiene conocimiento de la liquidación practicada en la instancia administrativa. Con costas.

Al estado de autos corresponde regular los honorarios y gastos del Perito Calígrafo, Sr. José E. Montellano Tedin, por el trabajo de fs. 49/51; los del Juez de Paz Interino de Guachipas, Sr. José Illescas, por la tramitación de fs. 19/20; y los del Juez de Paz de Guachipas, Sr. Carmen C. Orellana, por el diligenciamiento de fs. 43/47.

El Dr. CARLOS ALBERTO MARINO adhiera, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede,

#### EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2

F A L L A:

1) Teniendo por allanado al Sr. JUAN CARLOS MENÚ, en concepto de salarios en la suma de Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos m/n. (\$ 5.450 m/n.), y por indemnización por accidente de trabajo

en la cantidad de Once mil cuatrocientos noventa pesos m/n. (\$ 11.490 m/n.), a favor del Sr. Roberto Vázquez. Con intereses y costas a la demandada.

Regúlense los honorarios del Dr. Oscar Molina, apoderado letrado del actor, en la suma de Dos mil quinientos once pesos m/n. (\$ 2.511 m/n.), y los del Dr. Jorge Garnica López, apoderado letrado del demandado, en la suma de Seiscientos veintisiete pesos m/n. (\$ 627 m/n.).

II) Haciendo lugar a la diferencia resultante de indemnización por accidente de trabajo de acuerdo a los considerandos de esta sentencia, y en consecuencia, condenando a la accionada a abonar a favor del actor la suma de Tres mil quinientos catorce pesos con noventa y nueve centavos m/n. (\$ 3.514.99 m/n.), con intereses y costas. La suma que se condena a pagar, deberá hacerse efectiva dentro de los cinco (5) días de su notificación.

Regúlense los honorarios del Dr. Oscar Molina, en la suma de mil ochenta y dos pesos m/n. (\$ 1.082 m/n.), y los del Dr. Jorge Garnica López, en la suma de quinientos cuarenta y un pesos m/n. (\$ 541 m/n.).

III) Transfiérase oportunamente a la Caja Nacional de Accidentes, la suma de

Quince mil cuatro pesos con noventa y nueve centavos m/n. (\$ 15.004.99 m/n.).

IV) Regúlense los honorarios del Juez de Paz Interino de Guachipas, Sr. José Illescas (tramitación de fs. 19/20), en la suma de Quinientos pesos m/n. (\$ 500.— m/n.), y los del Juez de Paz de Guachipas, Sr. Carmen C. Orellana (tramitación de fs. 43/47), en la suma de Mil pesos m/n. (\$ 1.000 m/n.). Los mismos serán soportados por el demandado en un 54%, y por el actor en el 46% restante.

V) Regúlense los honorarios y gastos del Perito Calígrafo, Sr. José E. Montellano Tedin (trabajo de fs. 49/51), en la suma de Cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000 m/n.), los que deben ser soportados por el demandado en un 50%, y por el actor en el 50% restante, atento al resultado de la pericia, sin perjuicio de que la obligación del pago será solidario para las partes, de acuerdo a reiterada jurisprudencia del Tribunal.

Regístrese, notifíquese y repóngase. — Jueces: Dres. OSCAR G. SANSO y CARLOS A. MARIÑO. — Secretario: Dr. MARIO N. ZENZANO. — GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 5/3/69

**BALANCE**

N° 32739/32974

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA**

España 654 — SALTA

**EJERCICIO ECONOMICO N° 9 INICIADO EL 1° DE MAYO DE 1967**

Objeto y ramo principal: Compra-venta de artículos para el hogar.  
 Fecha de autorización por el P. E.: 13 de octubre de 1969. DECRETO N° 8892.  
 Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 3-12-59, F° 278. As. 4172  
 Libro 28.

Modificaciones de Estatutos:

Fecha de modificación: 23 de noviembre de 1963.

Fecha de inscrip. en el Reg. Públ. de Comercio: 21 de septiembre de 1964.

**A C C I O N E S**

CAPITAL	Privilegiadas	Ordinarias	TOTAL
Autorizado	3.000.000.—	27.000.000.—	30.000.000.—
Suscripto	3.000.000.—	13.968.200.—	16.968.200.—
Realizado	3.000.000.—	13.968.200.—	16.968.200.—

**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1968****A C T I V O****DISPONIBILIDADES**

Caja	147.595.—	
Bancos	2.747.366.—	2.894.961.—

**CREDITOS****Por ventas:**

Sin garantías:		
Cuentas Corrientes		3.526.272.90
Con garantía prendaria:		
Deudores Varios:		
Hasta 1 año	192.155.760.08	
Más de 1 año	32.025.956.—	224.181.716.08
		227.707.988.98

**Otros créditos:**

Anticipos de Sueldos	45.310.—	
Caja Asistencial de Subsidios Familiares Pers. de Comercio	240.988.—	286.298.—
		227.994.286.98

**menos:**

Prev. p/Deudores Incobrables	2.471.668.—	225.522.618.98
------------------------------	-------------	----------------

**BIENES DE CAMBIO**

Mercaderías		35.201.482.—
-------------	--	--------------

**INVERSIONES**

Valores mobil. s/cotización		550.500.—
-----------------------------	--	-----------

**BIENES DE USO**

Muebles y Utiles, Instalaciones y Rodados - Valores revaluados	12.565.455.—	
Amortizac. del Ejercicio	1.902.621.—	10.662.834.—

Sub-Total del Activo

274.832.395.98

**CARGOS DIFERIDOS**

Intereses Pasivo a devengarse	6.856.692.—	
Impuestos pagados por anticipado	88.446.—	6.945.138.—

**TOTAL**

281.777.533.98

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 19 de diciembre de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 26 de diciembre de 1968

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

### P A S I V O

#### DEUDAS

##### Comerciales:

Acreeedores Varios:			
Obligaciones a Pagar		51.179.703.—	
Sin garantía:			
Hasta 1 año	98.365.255.—		
Más de 1 año	3.143.016.—	101.508.271.—	
Gastos a Pagar		2.311.671.—	
			154.999.645.—

##### Bancarias:

Obligaciones a Pagar:			
Sin garantía:	450.000.—		
Documentos Descontados	7.219.498.—	7.669.498.—	

##### Financieras:

Acreeedores Varios:			
Con garantía prendaria:			
Hasta 1 año	1.516.908.—		
Más de 1 año	725.856.—	2.242.764.—	

##### Otras deudas:

Por cargas fiscales	3.689.003.—		
Por cargas sociales	235.882.—		
Moratoria jubilación:			
Hasta 1 año	2.099.652.—		
Más de 1 año	2.099.652.—	4.199.304.—	

Sueldos a pagar	1.242.014.—	9.366.203.—	174.278.110.—
-----------------	-------------	-------------	---------------

#### PROVISIONES:

Provisión para Impuestos	1.643.334.—		
Provisión para Cargas Sociales	791.737.—	2.435.071.—	

#### TOTAL DE COMPROMISOS

176.713.181.—

#### PREVISIONES

Previsión Ley 11.729			361.424.—
----------------------	--	--	-----------

#### UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS

Intereses a Devengarse			27.173.277.—
------------------------	--	--	--------------

#### TOTAL

204.247.882.—

#### CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

Capital Suscripto:			
Acciones en Circulación		16.968.200.—	
Reservas:			
Legal	1.249.507.—		
Para Capitalización	15.000.000.—	16.249.507.—	

Capital por Rev. Cont. Ley 17335		4.448.184.—	
----------------------------------	--	-------------	--

Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	702.936.83		
Saldo del ejercicio	39.160.824.15	39.863.760.98	77.529.651.98

#### TOTAL

281.777.533.98

**CUENTAS DE ORDEN**

Avales de terceros	6.700.000.—	
Documentos recibidos en garantía	4.454.900.—	
Depósito de Acciones en Garantía (Direct.)	40.000.—	11.194.900.—

Certificación por separado.

**Eugenio A. Romero**  
Cont. Públ. Nacional - Síndico

**César Alberto Pipino**  
Presidente

**HECTOR MARIO CAMPASTRO**  
Contador Público Nacional

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 19 de diciembre de 1968

Publiquese en el Boletín Oficial  
Salta, 26 de diciembre de 1968

**Alberto Victor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
**DEL PERIODO 1º DE MAYO DE 1967 AL 30 DE ABRIL DE 1968**

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Venta de Mercaderías	296.768.738.—	
menos:		
Costo de Mercaderías Vendidas	202.647.795.—	94.120.943.—
menos:		
Sueldos y Cargas Sociales	21.985.940.70	
Amortizaciones	1.902.621.—	
Honorarios	779.108.57	
Impuestos	3.968.929.44	
Propaganda y Gtos. de Comercialización	9.298.738.—	
Gastos de Mantenimiento Rodados	3.660.960.76	
Seguros	791.250.—	
Deudores Incobrables	550.851.—	
Gastos de Funcionamiento Locales	4.436.364.—	
Fletes y Expedición	2.482.744.—	
Gastos de Oficina	3.402.768.38	
Service	1.564.107.—	54.824.382.85
		39.296.560.15
más:		
Ingresos Varios	3.470.—	
Dividendos	3.712.—	
Venta Bienes de Uso	590.000.—	
	597.182.—	
menos:		
Costo Bienes de Uso Vendidos	732.918.—	— 135.736.—



UTILIDAD NETA DEL PERIODO		39.160.824.15
menos:		
Provisión para impuesto a los réditos y de emergencia	9.476.041.—	
Prov. para impuesto sustitutivo	799.398.—	10.275.439.—
UTILIDAD NETA A DISTRIBUIR		28.885.385.15
Certificación por separado.		

**Eugenio A. Romero**  
Cont. Públ. Nacional - Síndico

**César Alberto Pipino**  
Presidente

**HECTOR MARIO CAMPASTRO**  
Contador Público Nacional  
C.P.C.E. Salta - 115

El resultado obtenido en el ejercicio ha sido de \$ 39.160.824.15 que conjuntamente con el saldo utilidades anteriores, de \$ 702.936.83 hacen un total de \$ 39.863.760.98 cuya distribución proponemos así:

Utilidad a distribuir		39.863.760.98
a Reserva Legal, 2% s/39.160.824,15 hasta cubrir la suma de \$ 1.500.000 de reserva	250.493.—	
a Impuesto a los Réditos	8.856.113.—	
a Impuesto de Emergencia	619.928.—	
a Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes	799.398.—	
a Honorarios Directorio y Síndico	5.000.000.—	
a Gratificaciones al Personal	1.500.000.—	17.025.932.—
Utilidad disponible		22.837.828.—
a Reserva para Capitalización		22.000.000.—
Saldo a cuenta nueva		837.828.—

La Asamblea de Accionistas deberá proceder a renovar el Directorio en su totalidad, así como: Síndico Titular y Síndico Suplente, en razón de la terminación de sus respectivos mandatos.

Solamente resta agradecer en forma muy especial al personal de la empresa, proveedores, clientes e instituciones bancarias por el invariable apoyo recibido que permitió la obtención de los resultados mostrados.

**EL DIRECTORIO**

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI S. A.**

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1968

**BIENES DE USO**

ANEXO "A"

	Valor de los bienes luego del revalúo	Aumento por compras, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de los bienes al finaliz. el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto Resultante
					Anteriores	Del ejercicio % Importe		
Muebles y Útiles	2.856.132	222.845	—	3.078.977	—	10,4	321.523	2.757.454
Instalaciones	2.300.538	—	—	2.300.538	—	12,5	287.045	2.013.493
Rodados	5.808.858	2.110.000	732.918	7.185.940	—	18,0	1.294.053	5.891.887
	10.965.528	2.332.845	732.918	12.565.455	—		1.902.621	10.662.834

**Eugenio A. Romero**

Cont. Púb. Nac. - Sindico

**César Alberto Pipino**

Presidente

**Héctor Mario Campastro**

Cont. Púb. Nac. - C.P.C.E. - Salta - 115

Certifico conforme a mi informe de fecha 19 de diciembre de 1968.

**Alberto Víctor Verón**

Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Publiqué en el Boletín Oficial Salta, 26 de diciembre de 1968.

**Marco Antonio Ruiz Moreno**

Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

**C E R T I F I C A C I O N**

Salta, 24 de septiembre de 1968.

Certifico que las cifras del Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la sociedad INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA, correspondientes, al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1968, reflejan fielmente el estado del activo y pasivo de la empresa y los resultados del mismo, obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados en los balances anteriores, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas y según resulta de los libros de contabilidad, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Certifico igualmente haber verificado la correcta utilización de la fórmula oficial de Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas y anexos A y C y la aplicación estricta del Decreto 9795/54.

Asimismo, certifico que las deudas previsionales de la empresa asentadas en los rubros del pasivo han sido confirmadas con las planillas jubilatorias respectivas, verificándose su concordancia.

**HECTOR MARIO CAMPASTRO**  
Contador Público Nacional  
C.P.C.E. Salta - 115

**CERTIFICO** que la firma que antecede corresponde al señor Héctor Mario Campastro, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 115.

Salta, 2 de Octubre de 1968.

**Odiso Antonio Chalabe**  
Tesorero

**INFORME DEL SINDICO**

Salta, 24 de septiembre de 1968.

Señores Accionistas de

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI S. A.:**

Me es grato informar a los señores accionistas que en el ejercicio de mi mandato, he concurrido a las reuniones realizadas por el Directorio y he procedido al examen periódico de la contabilidad de la sociedad constatando las diversas operaciones realizadas durante el transcurso del ejercicio vencido con los respectivos comprobantes y documentos.

Ha merecido preferente atención la Memoria, el Inventario, el Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al noveno ejercicio social, estados contables que reflejan la exacta situación económica, financiera y de resultados de la sociedad al 30 de abril de 1968, por lo cual han merecido mi aprobación, la que aconsejo a los señores accionistas.

**EUGENIO A. ROMERO**  
Contador Público Nacional  
Sindico

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA